

**NOTICIA DE UNA CORRECCIÓN MANUSCRITA (DE 1977)
AL FOLLETO CENSURADO (DE 1952)
DE LA SESIÓN NECROLÓGICA CELEBRADA
EN MEMORIA DE D. JUAN MONEVA Y PUYOL**

***NEWS OF A HANDWRITTEN CORRECTION (1977)
ON THE CENSORED BROCHURE (1952) OF THE NECROLOGICAL
SESSION HELD IN MEMORY OF D. JUAN MONEVA Y PUYOL***

JAVIER OLIVÁN DEL CACHO

SUMARIO

I. PRESENTACIÓN. II. BREVES COORDENADAS BIOGRÁFICAS DE JUAN MONEVA. III. EL CONTENIDO DEL FOLLETO. IV. LA ANOTACIÓN MANUSCRITA. V. CONSIDERACIÓN FINAL

I. PRESENTACIÓN

Recientemente, se ha producido la donación a la Institución del Justicia de Aragón de parte de la biblioteca de D. César INFANTE, un jurista que desempeñó una continua actividad lectiva en la Facultad de Derecho de Zaragoza, lo que ha permitido reunir y organizar en la sede de esta Institución un conjunto de volúmenes del siglo XIX y primera mitad del siglo XX dedicados al Derecho foral aragonés y al pensamiento jurídico de este período histórico¹. Con ello, la

¹ El llamado «Legado César Infante», aunque se trata en puridad de una donación, fue presentado con un sencillo acto el día 17 de diciembre de 2019, dentro de las actividades programadas con motivo de la «Semana del Justicia de Aragón», organizada anualmente por dicha Institución para conmemorar la ejecución de Juan de LANUZA el 20 de diciembre de 1591. A este acto –presidido por D. Ángel DOLADO,

Institución del Justicia, no solo ha visto enriquecida su propia biblioteca con unas monografías y otros materiales documentales de gran interés, sino que, además, ha podido ordenar este patrimonio bibliográfico (especialmente, en materia de Derecho foral aragonés) para ponerlo a disposición de investigadores y estudiosos en la materia². De este modo, también con esta actuación, se ha procurado cumplir con una de las responsabilidades del Justicia de Aragón, como es la tutela del ordenamiento jurídico aragonés, al preservar estos libros en los que se plasma la investigación y dedicación de foralistas y de otros juristas³.

Precisamente, entre los elementos donados, se encuentra un folleto titulado *In Memoriam D. Juan Moneva y Puyol*, que recogió los discursos pronunciados en la sesión necrológica celebrada en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de Zaragoza el día 17 de noviembre de 1951. De su contenido, debe adelantarse ya, resulta destacable –y este es el motivo de estas líneas– la subsanación ológrafa por el autor de una de las intervenciones –D. José Enrique RIVAS– de la omisión de un párrafo que, aunque fue leído en aquella sesión solemne, no quedó recogido en la letra impresa de la publicación⁴. A través de esta simple anotación manuscrita,

Justicia de Aragón– acudieron, entre otras personas, el Lugarteniente del Justicia (D. Javier HERNÁNDEZ), familiares de D. César INFANTE, el Decano del Ilustre Colegio de Procuradores (D. Pablo LUIS MARÍN NEBRA) y juristas vinculados con el Área de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de Zaragoza, como el profesor D. Jesús MORALES ARRIZABALAGA y el Letrado D. Daniel BELLIDO DIEGO-MADRAZO.

En dicha inauguración del «Legado» tomaron la palabra el Sr. Justicia de Aragón, D. Jorge INFANTE DÍAZ (hijo de D. César) y el autor de estas notas.

² Es de justicia reseñar el valioso trabajo realizado al efecto por D.^a LEONOR MATEO PLANA, estudiante del Grado de Información y Documentación de la Universidad de Zaragoza.

³ De las tres funciones estatutarias del Justicia de Aragón (véase el art. 59 de la norma institucional básica de la Comunidad Autónoma), quizá la relativa a la tutela del Ordenamiento jurídico aragonés sea la de perfiles más imprecisos, frente a la mayor claridad del contenido de las competencias de salvaguarda de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos y de defensa del Estatuto de Autonomía de Aragón. Con todo, parece claro que el fomento del estudio y análisis del Derecho aragonés (y, en particular, del Derecho foral aragonés) se inscribiría en este tipo de atribuciones del Justicia, ya que el art. 33 de su norma reguladora (Ley 4/1985, de 27 de junio) prescribe que esta Institución podrá realizar cualesquiera actividades conducentes a la difusión del Ordenamiento Jurídico aragonés, su conocimiento, estudio e investigación. Nótese que, al comienzo de nuestro Estado Autonómico, la aplicación del Derecho civil aragonés era complicada en parte por desconocimiento de los ahora llamados «operadores jurídicos», a pesar de la excelente factura de la Compilación del Derecho Civil y de la brillantez de algunos estudiosos, como el recordado profesor LACRUZ BERDEJO. Posiblemente, esta competencia del Justicia de Aragón estaba orientada a favorecer el cambio de este estado de cosas.

Sobre esta competencia, cabe citar los trabajos de SALANOVA ALCALDE, Ramón, «El Justicia de Aragón», en *La Comunidad Autónoma de Aragón (Instituciones políticas y administrativas)*, Ibercaja, Zaragoza, 1990, págs. 221 y siguientes; POLO MARCHADOR, Francisco, «El Justicia de Aragón», en BERMEJO VERA, José y LÓPEZ RAMÓN, Fernando (Dir.), *Tratado de Derecho Público Aragonés*, Civitas, Madrid, 2010, págs. 492-494; MURILLO GARCÍA-ATANCE, Ignacio, «El Justicia de Aragón: algunas cuestiones pendientes», *Revista Aragonesa de Administración Pública*, núm. 20. 2002, págs. 160-161; y GARRIDO LÓPEZ, Carlos, «Posición institucional y funciones», en EMBID IRUJO, Antonio (Dir.), *Derecho Público Aragonés*, 5.^a edición, Zaragoza, 2014, págs. 267 y siguientes.

⁴ Unos datos biográficos de este profesor pueden verse en GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, Miguel Ángel, «José Enrique RIVAS PÉREZ», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 2002, págs. 813-814.

el Sr. RIVAS, profesor de Historia del Derecho y discípulo de MONEVA, pretendió –aunque solamente fuera en este concreto folleto– remediar la supresión en la transcripción de las conferencias de un significativo comentario; supresión que, según parece, trajo causa de la acción de la censura de la España de los años cincuenta.

A dar cuenta de este suceso, se dedican estas líneas, para lo cual, se hará, en primer lugar, una sencilla aproximación biográfica a la figura de Juan MONEVA, para después abordar lo plasmado en la publicación necrológica. Seguidamente, se hará referencia específica a la corrección manuscrita que hemos mencionado, para después finalizar con un apunte conclusivo.

II. BREVES COORDENADAS BIOGRÁFICAS DE JUAN MONEVA

La lectura de las biografías, más o menos completas, de MONEVA revelan una personalidad singular y comprometida con sus convicciones, que influyó poderosamente en la sociedad aragonesa de la primera mitad del siglo XX⁵. Nacido en Venta de Pollos, Valladolid, el 21 de agosto de 1871, fallecería en Zaragoza el 7 de julio de 1951. En 1903 alcanzó la cátedra de Derecho Canónico en la Facultad de Derecho de Zaragoza y, a lo largo de su vida, impulsó numerosas iniciativas jurídicas, culturales y sociales, entre las que puede destacarse, ya anciano, su intervención en el Congreso Nacional de Derecho Civil de 1946. Destacó también por su amor por Aragón y, en particular, por su espíritu liberal-conservador, lo que le acarreo problemas y vicisitudes de diverso orden a lo largo de su trayectoria vital.

En consecuencia, no parece extraño que el fuerte protagonismo de MONEVA marcara lógicamente su impronta en la propia vida de la Facultad de Derecho, por lo que resultaba, en todo punto, lógico que se celebrara, tras su fallecimiento, una sesión necrológica que reuniera a autoridades académicas y a sus discípulos, cuyas intervenciones se recogen en el opúsculo del que damos cuenta a continuación.

La actividad publicística de RIVAS se inscribió en la Historia del Derecho Aragonés y en el Derecho foral, como se desprende de los propios títulos de sus publicaciones: «El testamento ante el párroco en Aragón», en *Anuario de Derecho Aragonés*, 1944, págs. 379-398; «Notas para el estudio de la influencia de la Iglesia en la Compilación aragonesa de 1247», *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 20, 1950, págs. 758-774; y «Esquema de la comunidad legal continuada aragonesa en el Derecho de los Fueros y Observancias», en *Homenaje a la memoria de D. Juan Moneva y Puyol*, Zaragoza, 1954.

⁵ HORNO LIRIA, Luis, «MONEVA Y PUYOL, Juan», en la *Gran Enciclopedia Aragonesa*, IX, págs. 2303-2305; DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús, *La invención del sello de la Facultad de Derecho de Zaragoza*, 1906, <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/34/03/20delgado.pdf>; y OLIVÁN DEL CACHO, Javier, «El Derecho Aragonés para D. Juan Moneva y Puyol (Apostillas a su libro Introducción al Derecho Hispánico en el cincuentenario del Congreso Nacional de Derecho Civil» en *Revista de Derecho Civil Aragonés*-1997, III, págs. 107-121. Muy extensa y con suministro de numerosos datos es la aportación de BOGARÍN DÍAZ, Jesús, «Juan Moneva Puyol: un jurista de novela, un hombre para toda ocasión», en BERGEJO CASTRILLO, Manuel Ángel (editor), *La memoria del jurista español. Estudios*, Dykinson, Madrid, 2019, págs. 13-57, que cita publicaciones de otros profesores, como BALTAR RODRÍGUEZ Y PELÁEZ, referentes a nuestro autor.

III. EL CONTENIDO DEL FOLLETO

La publicación está impresa en 1952 por la tipográfica «La Académica», de Zaragoza y cuenta con un total de 34 páginas, en las que se plasman las intervenciones de cuatro juristas⁶.

Abre la publicación el discurso del Excmo. Sr. Rector D. Miguel SANCHO IzQUIERDO, quien había tenido una intensa relación con el finado, lo que le permitió compartir experiencias vividas con MONEVA, en las que sobresale su fervor religioso⁷.

El segundo trabajo está firmado por el entonces Decano de la Facultad de Derecho D. José GUALLART Y LÓPEZ DE GOICOECHEA, quien glosó la vocación académica –desde niño– de MONEVA y los avatares de su vida universitaria⁸.

La tercera contribución se debe a D. Luis HORNO LIRIA y lleva como título «Don Juan como literato». En ella, se efectuó un amplio recorrido de su producción bibliográfica que se caracterizó, a la vez, por su variedad temática, por su vena moralista y por su interés por Aragón. HORNO se detuvo especialmente en sus dos últimas obras *Comerciantes de altura* y sus *Memorias*, en las que se encuentran descripciones lúcidas de la Zaragoza que tocó vivir a MONEVA.

Finalmente, quien fuera profesor de Historia del Derecho durante décadas en la Facultad de Derecho de Zaragoza y discípulo del homenajeado, D. José Enrique RIVAS disertó en torno al tema «Don Juan Moneva, hombre de Derecho». Para RIVAS, MONEVA, aunque licenciado también en Químicas e interesado por muy distintos ámbitos de la realidad, estuvo marcado por el Derecho, tanto en su dimensión docente o teórica, como en su vertiente práctica y, en especial, en su aplicación judicial⁹.

⁶ Tres de los cuatro trabajos –entre ellos, el de RIVAS– se incluyeron en la publicación editada por HORNO LIRIA, Luis, *Don Juan Moneva visto por sus contemporáneos*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1983. La cuarta contribución, del propio HORNO, forma parte de su libro *En torno a D. Juan Moneva*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1983.

⁷ Este Catedrático de Derecho Natural había participado, desde hacía tiempo, en iniciativas con MONEVA, como en la Unión Regionalista o en el llamado «Estudio de Filología de Aragón», tal y como refiere el propio SANCHO IzQUIERDO en su libro *Zaragoza en mis «memorias» (1899-1929)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1979, págs. 94-95.

⁸ GUALLART fue Catedrático de Derecho Penal y, entre sus publicaciones, se encuentra una referida a la regulación penal en el Derecho foral histórico: «El derecho penal de la Compilación de Huesca, 1247», en *Anuario de Derecho Aragonés*, IV, 1947-1948, págs. 21-100. Su hijo Alfonso GUALLART DE VIALA, también penalista, continuó esta inquietud y publicó la monografía titulada *El Derecho Penal Histórico de Aragón*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1977.

⁹ En el trabajo de RIVAS se recoge una muestra elocuente de la importancia de la función judicial para MONEVA, mediante la transcripción de una de sus frases:

«Mi cuidado más grande, afirmaba, ha estado en que de aquellos alumnos podían salir Jueces, la más alta, la más grave, más delicada función de un Licenciado en Derecho, como que es función divina».

Precisamente, es RIVAS, como ya se ha adelantado, el autor del párrafo transcrito que motiva la presente nota, en virtud de la cual, se pretende dar noticia de la reparación de esta «mutilación» del parlamento de este profesor en honor a MONEVA.

IV. LA ANOTACIÓN MANUSCRITA

Ya, en su día, el profesor LACRUZ BERDEJO rememoró la digna actuación de MONEVA al comienzo de nuestra desgraciada Guerra Civil con las siguientes palabras:

«Era Moneva, en suma, un «selecto», calificativo que él solía aplicar a otros en su conversación y en su abundante obra escrita, en la cual trató temas muy diversos de historia, literatura, ética y costumbres y modos sociales. Monárquico, regionalista aragonés y conservador-liberal, su sinceridad y consecuencia pudieron costarle la vida durante la guerra civil, cuando al contemplar las matanzas de adversarios políticos sin previo proceso y ley penal y por el mero hecho de no compartir las ideas dominantes, como cristiano se creyó obligado a denunciarlas al arzobispo y creo que al capitán general»¹⁰.

Años antes, en 1951, fue José Enrique RIVAS, como se ha visto, quien pudo referirse a estas circunstancias de un modo ciertamente vehemente en la sesión necrológica de constante referencia, como, con toda claridad, se desprende de la anotación manuscrita del siguiente tenor:

«Cuando al borde de los caminos y en las tapias de los cementerios aparecieron hombres muertos airadamente sin formación de proceso, él, guiado por el automóvil de su lógica y con el Código Penal en la mano, sin reparar en la significación política de los autores de aquellos desafueros los llamó asesinos. No se cuidó de las consecuencias graves que pudo tener para él aquella afirmación».

Ocurre que estas palabras no se trasladaron al opúsculo, tal como viene a aclarar el propio RIVAS, también de modo manuscrito, a continuación del párrafo anteriormente transcrito, que recogía el pasaje de su discurso omitido:

«[Este párrafo de mi discurso lo leí en la sesión necrológica, pero al publicarse este folleto no toleró la censura gubernativa o académica su publicación. 18 sept. 77, J.E.R.]».

La corrección se limita, por tanto, a incorporar en el concreto folleto donado a INFANTE la referencia al alegato de MONEVA a favor de quienes eran víctimas de fusilamiento, con infracción de normas procesales y sustantivas¹¹.

¹⁰ LACRUZ BERDEJO, José Luis, «La huella de Moneva en la Facultad de Derecho de Zaragoza», en HORNO LIRIA, Luis (Ed.), *Don Juan*, cit., pág. 86. Este texto, según aclara HORNO, se corresponde con el fragmento de un discurso del profesor LACRUZ de 1977.

¹¹ Dio cuenta de los tristes sucesos de esta etapa histórica desde su posición de Capellán, DE ESTELLA, Gumersindo, *Fusilados en Zaragoza, 1936-1939. Tres años de asistencia espiritual a los reos*, Zaragoza, 3.^a edición, 2015.

V. CONSIDERACIÓN FINAL

Los hechos que acaban de relatarse vienen a ser el testimonio de una actitud noble por parte de sus protagonistas. En primer lugar, no cabe dudar de la valentía de MONEVA que se atrevió a protestar, de un modo u otro, ante situaciones que no se compadecían con el Derecho¹², como eran las ejecuciones al margen de proceso, en un momento en el que ambos bandos, en palabras de TRAPIELLO, «corrieron a aniquilar al enemigo en un baño de sangre, precipitadamente, como si temieran no tener tiempo para ello»¹³. Junto a ello, y esto es el dato que no era de general conocimiento, también hay que destacar la honestidad de RIVAS cuando en 1951 (y, por tanto, en una época temprana del régimen del General Franco) pronunció las significativas palabras que hemos transcrito arriba, con el fin de recordar el peligroso gesto de su maestro en plena contienda bélica. Y, finalmente, también es de destacar cuando, en honor a la verdad, RIVAS, en 1977, corrigió, de modo manuscrito, el folleto regalado a INFANTE, incorporando el párrafo que, en su día, repelió la censura.

En definitiva, lo expuesto hasta ahora en este pequeño estudio, no solo pretende revelar un acontecimiento digno de ser recordado dentro de las vicisitudes de la Facultad de Derecho de Zaragoza, sino que también está orientado a subrayar la importancia de conductas –como las descritas– que presentan un valor objetivo para la consecución de la Justicia y el Derecho y que van más allá, desde luego, de las legítimas opciones ideológicas existentes dentro lo que debe ser una sociedad plural, como la que, felizmente, consagra nuestro régimen constitucional de 1978¹⁴.

¹² No he encontrado constancia fehaciente de cómo se concretaron las protestas de MONEVA, aunque su crítica con estas ejecuciones era conocida por las autoridades, como se desprende del informe de su expediente de depuración que aparece parcialmente transcrito en BOGARÍN, «Juan Moneva y Puyol, *cit.*», pág. 40:

«En 1937 mereció ser sancionado con 5.000 pesetas de multa por esta Delegación de Orden Público por habérsele encontrado unos escritos improcedentes tratando de la represión efectuada en Zaragoza, a pesar de esta sanción y de haber sido amonestado repetidas veces por esta Delegación el referido Señor Moneva continúa de una manera terca, persistente y tenaz haciendo comentarios derrotistas, con cuantas personas tiene ocasión, lo que dada su situación en la vida social se hace más inadmisibile».

¹³ TRAPIELLO, Andrés, *Las armas y las letras*, Destino, Madrid, 2019, pág. 84.

¹⁴ Cabe destacar la labor realizada en la Guerra Civil por parte de D. Melchor RODRÍGUEZ GARCÍA, que, con riesgo de su vida, evitó numerosas tragedias. Sobre ello, han novelado LEGUINA, Joaquín y BUREN, Rubén, *Os salvaré la vida*, Espasa Narrativa, Madrid, 2017.